

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA  
INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.****TERCER SESIÓN EXTRAORDINARIA.****NÚMERO DE ACTA: III/2018.**

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante, LFTAIP), en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas número 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, de aquella Ciudad, conforme a la convocatoria respectiva, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, el Lic. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el C.P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y M.E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos a la APILAC, para llevar a cabo la Novena Sesión Ordinaria.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y confirmación, modificación o revocación de la clasificación del documento que contiene la estadística del movimiento de TEUS de la terminal especializada de contenedores de la empresa L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.

durante el periodo de enero a mayo del año 2018, información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, mediante solicitud con folio número 0917800005318.

- IV. Análisis y, en su caso, aprobación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la información solicitada por medio de la solicitud de información con folio 0917800005818, realizada a través del sistema de solicitudes de información.
- V. Asuntos generales.
- VI. Cierre de acta.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

#### I. **Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.**

Se confirma la asistencia de los CC. Lic. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área de Coordinadora de Archivos; y M.E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos adscritos a la APILAC; por lo tanto, existe quorum legal para sesionar y se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia de la APILAC.

#### II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**

Se procede a dar lectura del Orden del Día, sin que hubiere objeción alguna, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

**ACUERDO 1-III/2018.** Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para la presente sesión.

**III. Análisis y confirmación, modificación o revocación de la clasificación del documento que contiene la estadística del movimiento de TEUS de la terminal especializada de contenedores de la empresa L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. durante el periodo de enero a mayo del año 2018, información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, mediante solicitud con folio número 0917800005318.**

- 1. Análisis.** Con fecha 09 de julio del presente año, a través del sistema de solicitudes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud con folio 0917800005318, mediante la cual solicitan lo siguiente:

“Hola buenos días. Permítanme presentarme, Soy Carlos Nieves, auditor de PwC y me encuentro auditando la compañía L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. y como parte de algunos de nuestros procesos de auditoria es validar la información que ellos tienen sobre los movimientos de TEUS en lo que va del ejercicio. Por lo que quisiera solicitar su apoyo para obtener los TEUS que ha registrado la compañía antes mencionada durante los meses de enero a mayo 2018. Sin más quedo atento a cualquier duda o comentario.”

**2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud.**

Considerando la solicitud de información y el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es la Gerencia de Operaciones de la APILAC, motivo por el cual se le turnó dicha solicitud mediante el memorándum SGJ-115-18.

**Considerando.** Que la Gerencia de Operaciones de la APILAC, mediante memorándum GO-058-18, de forma esencial respondió que localizó el documento que contiene el total del movimiento de TEUS que, durante el periodo de enero a mayo del año en curso, dos mil dieciocho, movió la

terminal especializada de contenedores que tiene en cesión la empresa LC Terminal Portuaria de Contenedores S.A. de C.V. Que, del análisis a dicha información, determinó que la misma es de carácter confidencial, por lo que opto mediante el oficio GO-178/18, solicitar el consentimiento del titular de la información para hacerla pública, obteniendo respuesta por parte del representante legal de la persona moral LC Terminal Portuaria de Contenedores S.A. de C.V. en sentido negativo, en virtud de que dicha información es de carácter confidencial y su divulgación afectaría los intereses de su representada. En atención a lo solicitado por el titular de la información, es que determina clasificar de forma íntegra el documento que contiene el total del movimiento de TEUS de la moral citada con anterioridad, bajo la motivación, fundamentación y prueba de daño siguiente:

**Motivación y fundamento de la clasificación:** El documento que contiene el total del movimiento de TEUS del periodo enero a mayo del 2018 de la empresa LC Terminal Portuaria de Contenedores S.A. de C.V., consta de una página misma que contiene información de carácter comercial. Se clasifica de forma íntegra como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Prueba de daño:** La divulgación de la información solicitada ocasionaría un inminente daño a la estrategia comercial que actualmente lleva a cabo la empresa LC Terminal Portuaria de Contenedores S.A. de C.V., toda vez que la publicación de esta puede ocasionar una práctica desleal del comercio, y pondría en desventaja a la empresa frente a otras de su mismo giro.

La Unidad Administrativa solicitó al Comité de Transparencia de la APILAC, confirme dicha clasificación y apruebe la versión pública del contrato.

Por lo anterior, en forma unánime, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

**ACUERDO 2-III/2018.** Por lo anterior y considerando lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, letra A, fracción II y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 9°, 65, fracción II, 98, fracción III, 102, 105, 113, fracción I, II y III, y 140, fracción I, de la LFTAIP; y en los lineamientos primero, cuarto, séptimo, fracción I, octavo y trigésimo octavo, fracción II y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN INTEGRAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del documento que contiene el total de movimiento de TEUS del periodo de enero a mayo del año 2018, a cargo de la empresa LC Terminal Portuaria de Contenedores S.A. de C.V.

Notifíquese la presente acta al Gerente de Operaciones de la APILAC para los efectos que procedan, quien en este acto queda debidamente notificado por encontrarse presente en esta sesión.

**IV. Análisis y, en su caso, aprobación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la información solicitada por medio de la solicitud de información con folio 0917800005818, realizada a través del sistema de solicitudes de información.**

- 1. Análisis.** Con fecha 10 de agosto del presente año, a través del sistema de solicitudes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud con folio 0917800005318, mediante la cual solicitan lo siguiente:

*“Saber si existen celebrados Contratos por la Administración Portuaria Integral con alguna o todas las siguientes físicas y/o morales, En el período comprendido del 01 de mayo de 1994 al 01 de agosto de 2018.”*

*\*Ingeniería, Operación y Equipos Especializados S.A. de C.V.*

*\*INOPE SA de C.V.*

*\*Héctor Juvencio López Gutiérrez*

*\*Héctor López Gutiérrez*

*\*Consultores en Ingeniería Fluviomarítima S.A. de C.V."*

## **2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud.**

Considerando la solicitud de información y el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que las Unidades Administrativas competentes para atender la solicitud son la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Ingeniería de la APILAC, motivo por el cual les turnó dicha solicitud mediante los memorándums SGJ-121-18 y SGI-138-18.

**3. Considerando.** Que las Gerencias citadas, a través de los memorándums GAF-080-18 y GI-144-18, respondieron esencialmente que de los procedimientos de contratación que han realizado, la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., no ha adjudicado contrato alguno a las personas morales y físicas denominadas:

- Ingeniería, Operación y Equipos Especializados S.A. de C.V.
- INOPESA S.A. de C.V.
- Héctor Juvencio López Gutiérrez,
- Héctor López Gutiérrez y Consultores en
- Ingeniería Fluviomarítima S.A. de C.V.

Por lo anterior, aun cuando realizaron una búsqueda exhaustiva para localizarla en los archivos de sus respectivas gerencias, no localizaron registro alguno de contrataciones con las empresas señaladas, por lo que declararon su inexistencia y, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, solicitaron al Comité de Transparencia de la APILAC confirme dicha inexistencia, motivos por los cuales este Comité de Transparencia de forma unánime emite el siguiente:

**ACUERDO 4-III/2018.** Por las razones fundadas y motivadas que se expusieron con anterioridad, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren

en obviada de inútiles repeticiones, con fundamento en los artículos 13, 64, 65, fracción II, 133, 141 y 143 de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de contratos celebrados por la Administración Portuaria Integral S.A. de C.V. (En adelante APILAC) con las siguientes personas físicas y morales: Ingeniería, Operación y Equipos Especializados S.A. de C.V., INOPESA S.A. de C.V., Héctor Juvencio López Gutiérrez, Héctor López Gutiérrez, y Consultores en Ingeniería Fluviomarítima S.A. de C.V., durante período comprendido del 01 de mayo de 1994 al 15 de agosto de 2018; sin que proceda ordenarse la generación o reposición de dicha información, en virtud de que, si bien es una función de la APILAC, a través de la Gerencia de Administración y Fianzas y la Gerencia de Ingeniería, celebrar contrataciones a través de licitación pública, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, lo cierto es que no es obligación de la Entidad hacerlo con determinada persona física o moral. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 134 y 135, primer párrafo, de la LFTAIP, notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC; asimismo, notifíquese al Titular del Órgano Interno de Control en la APILAC, para los efectos legales que procedan, quien en este acto queda debidamente notificado por encontrarse presente en esta sesión.

#### V. Asuntos generales.

Se procedió a preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia si tenían algún otro punto más que tratar, quienes manifestaron no tener ningún otro punto que tratar.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**VI. Cierre de acta.**

Siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día, se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce la presente acta para constancia legal, los que en ella intervinieron.

**LIC. JOSÉ ANTONIO ARELLANO VELARDE**

Titular de la Unidad de Transparencia  
de la APILAC.

**C. P. ROGELIO VALENCIA SÁNCHEZ**

Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos de la APILAC.

**M. E. RAFAEL ANTONIO GIL ORTIZ**

Titular del Órgano  
Interno de Control en la APILAC.